

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 07 de Diciembre de 2011.-
Resolución N° 44/2011 JFMVP.-**

VISTO:

El expediente N° 1214686 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante aquel se dio formal intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno el cual autorizó mediante escritura pública N° 261 la entrega en comodato del inmueble que conforma el Complejo Turístico de Villa Paranacito.-

Que en uso de las atribuciones que surgen del mismo, la municipalidad de Villa Paranacito esta en condiciones de llevar a cabo cualquier tipo de medidas tendientes a la conservación y custodia de los bienes objeto del precitado convenio, es por ello que encontrándose actualmente ocupado dicho predio por personas que resisten en forma ostensible la restitución del citado inmueble, es preciso arbitrar las medidas judiciales pertinentes en aras a lograr su desalojo.-

Es preciso dejar sentado que pese a numerosas tratativas llevadas a cabo por funcionarios y ediles de este municipio, caso concreto la entrevista mantenida entre el vocal de la Unión Islaña Pablo Miño, el Asesor Legal Municipal Eduardo Sánchez Elgue, y la actual concejala electa Ana M. Jensen con los ocupantes, no se ha podido lograr el advenimiento de dichas personas tendiente a posibilitar el recupero de la posesión, pese a los ofrecimientos armados a dichos ocupantes en que el municipio intercedería ante ocasionales coaccionarios, a la consecución de una salida laboral fruto de dicha explotación para los actuales ocupantes y/o dar solución al problema de vivienda, y en general permitir una justa y equitativa composición de intereses para ambas partes.-

Fracasada que han sido dichas tratativas, y sumándole el hecho disvalioso protagonizado por los ocupantes, de verter comentarios irreverentes y reñidos con la moral y la ética ciudadana a través de la difusión de las redes sociales interactivas, resulta forzoso acudir a la vía judicial, último recurso para garantizar y velar por la salvaguarda de los intereses municipales.

Por ello:

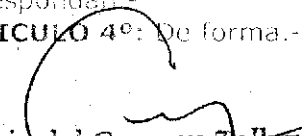
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

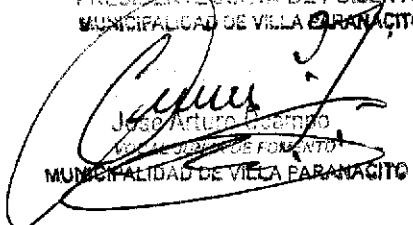
ARTICULO 1º: Instruir al Área Legal Municipal para llevar a cabo las medidas de carácter judicial que resulten de aplicación al caso tendientes a lograr el recupero de la posesión de las instalaciones del Complejo Turístico de Villa Paranacito, mediante el desalojo compulsivo de sus actuales ocupantes.

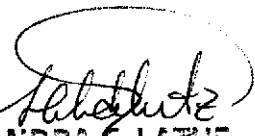
ARTICULO 2º: Para el caso de la negativa a cumplir con la medida impetrada, solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el lanzamiento de los ocupantes.-

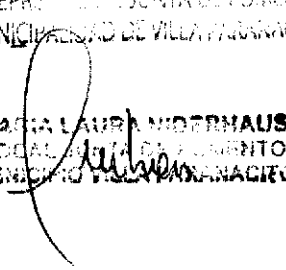
ARTICULO 3º: Pase copia de la presente al Area Legal Municipal a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 4º: De forma.-

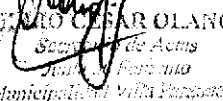

María del Carmen Zeller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José Arturo Osorio
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA C. LATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA LAURA HOFFMANN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SERGIO CESAR OLANG
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito